

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00377  
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
DEMANDADA: MARÍA ISABEL TORRES VANEGAS

1.- Previo a ordenar dar traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, corrijase liquidando los intereses moratorios de manera fluctuada, es decir mes a mes y se exclusa las agencias en derecho y demás gastos procesales como quiera que éstos hacen parte de la liquidación de costas, la que fue practicada por secretaría el pasado 18 de septiembre de 2019 -1.65.

2.- En aplicación a lo consagrado en el artículo 447 del Código General del Proceso, y de haber dineros se **ordena la entrega de éstos** dejados a disposición y los que en posterioridad se reciban hasta cubrir la obligación que se ejecuta en el proceso referenciado, al acreedor. **Corporación Social de Cundinamarca**. Por secretaría envíense las comunicaciones respectivas al Banco Agrario de este municipio y déjense las constancias dentro de las presentes diligencias

3.- En lo que atañe a la remisión del expediente, éste se envió al correo electrónico [lavila@scolalegal.com](mailto:lavila@scolalegal.com), desde el pasado 10 de septiembre de 2020 Hora: 16:45.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ